



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00714-00

En atención al recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante **CENTRO NEUROLÓGICO INTEGRAL DE SANTANDER – NISA S.A.S.**, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2023, contra el auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023 -por medio del cual se negó el mandamiento de pago-, este Despacho señala que el mismo es improcedente de conformidad con lo punteado en el artículo 321 del C.G.P., ya que solo son apelables los autos allí señalados siempre y cuando se dicten en los procesos de primera instancia, y como el presente proceso ejecutivo es de mínima cuantía, su trámite es de única instancia (artículo 17 del C.G.P.), situación que no permite la apelación de autos.

Por lo anterior, y como quiera que el auto recurrido no es susceptible de recurso alguno, se rechazará por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto que negó el mandamiento de pago en el presente asunto, de conformidad con lo anotado con anterioridad.

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 26/01/2024 el apoderado del demandante manifiesta la renuncia al poder, pero no allega los soportes de comunicación de la renuncia al demandante, por ende, no se puede aceptar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 24 de noviembre de 2023 por medio del cual se negó el mandamiento de pago, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO SE ACEPTA la renuncia al poder conferido por la parte demandante.

TERCERO: DÉJENSE las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149276ca9f9c673df84ba7097c8945c811c7d449e025bc95e9ac6c3d0e7c0a6c**

Documento generado en 04/03/2024 12:21:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 05 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.